



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 3268

QUILLÓN, 27 MAY 2024

VISTOS:

- El contrato de fecha 27 de Mayo del 2024.
- La Solicitud del Establecimiento.
- Ley Subvención escolar preferencial.
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal.
- D.A. N° 2.286 de fecha 29/06/2021 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna.
- D.A. N° 2.287 de fecha 29-06-2021 que ratifica continuidad del Administrador municipal Don José Acuña Salazar.
- D.A. N° 7.693 de fecha 12/12/2023 que aprueba presupuesto de Educación Municipal para el año 2024.
- La sentencia definitiva de proclamación de alcaldes dictada en causa Rol N° 179/2021 de fecha 17/06/2021 del tribunal electoral de la Región de Ñuble.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y Don Hugo Roberto Muñoz Gajardo Rut [REDACTED] contar del 01/04/2024 y hasta el 31/12/2024 con una renta de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales por 03 hrs semanales como monitor del taller de danza en la Escuela Héroes del Itata.

2.- IMPUTESE el gasto que origine el contrato a los fondos de Subvención escolar preferencial.

ANOTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE



Distribución:

- Interesado-Sub-Depto. Finanzas Daem.-Sub-Depto. Personal Daem.-Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 27 día del mes mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: [REDACTED] domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y **Don Hugo Roberto Muñoz Gajardo**, C.I. N° [REDACTED] de profesión docente, domiciliado en [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón por efecto de los programas y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en el área de educación para la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **Don Hugo Roberto Muñoz Gajardo** realizara, para el Daem el siguiente trabajo:

- Talleres de Danza.

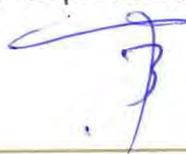
TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará a la contratada, **Don Hugo Roberto Muñoz Gajardo** como honorarios la suma de \$350.000 (treientos cincuenta mil pesos) mensuales por la realización de 03 hrs semanales .

La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 13,75% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios la coordinadora del proyecto Sra Carolina Osorio Navarro deberá emitir certificado de cumplimiento de las actividades realizadas de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

SEXTO: El contratado, declara bajo fe de juramento, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 54°, 55° y 56° de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para los efectos de suscribir el presente contrato de prestación de servicios a honorarios con la Ilustre Municipalidad de Quillón.



SÉPTIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en los arts. 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

OCTAVO: El contratado se compromete a realizar la labor encomendada, comenzando el 01 de abril de 2024 y concluyendo el 31 de diciembre de 2024.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Don Hugo Roberto Muñoz Gajardo** no se ajustara a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

DECIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **Don Hugo Roberto Muñoz Gajardo** una copia a su entera satisfacción.

[Redacted] COMPROBANTE FIRM [Redacted]

HUGO ROBERTO MUÑOZ GAJARDO 9.897.304-4
CONTRATADO

MIGUEL PEÑA JARA 12.056.738-1
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA

[Redacted]

[Redacted]
JAS/026/jna.-